

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	1.850
Particulares, anual ptas. ... ..	2.200
Semestrales ... ..	1.100
Trimestrales ... ..	600
Núm. suelto corriente ... ..	25
" " atrasado ... ..	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21  
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CI

Viernes, 30 de mayo de 1986

Núm. 65

## Administración Provincial

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Palencia

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. núm. 391/4/86

"Residencia de Ancianos Casado del Alisal, de Villada"

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, para la empresa "Residencia de Ancianos Casado del Alisal, de Villada", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 20 de mayo de 1986, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por las representaciones legales de la empresa y sus trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el art. 2.º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

#### ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en funciones, Miguel Meléndez Morchón.

### V CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HOSPITAL - ASILO "CASADO DEL ALISAL" VILLADA (Palencia). — Año: 1986

Artículo 1.º — *Ambito funcional.* — El presente Convenio afectará a la Empresa Residencia de Ancianos "Casado del Alisal" y a sus trabajadores.

Art. 2.º — *El centro.* — El centro de trabajo de la Residencia está sito en la localidad de Villada (Palencia).

Art. 3.º — *Ambito temporal.* — Las normas que recoge el presente Convenio, empezarán a regir desde el día primero de enero de 1986 y tendrá el presente Convenio una duración de un año.

Art. 4.º — *Vigencia.* — El presente Convenio será de aplicación desde el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los efectos económicos tendrán vigencia desde el día primero de enero de 1986, sea cual fuere la fecha de su publicación.

Art. 5.º — *Facultad de la Dirección.* — La organización del trabajo y la dirección de la empresa compete al Patronato de la Residencia reunido en Junta.

Art. 6.º — *Del personal.* — La empresa tendrá los siguientes operarios que se definen a continuación:

a) *Cocinera.* — Es el trabajador encargado de componer y condimentar los platos para su consumo en la Residencia siendo responsable del buen funcionamiento de la cocina, elevando al Patronato las pertinentes órdenes de compra, administrando las provisiones a su cargo, dando cuenta a la dirección de cuanto sea necesario para el buen servicio de la cocina.

b) *Ayudante de cocina.* — Es aquél que trabaja a las órdenes del cocinero y realiza cuantas funciones y cometidos le sean encomendados por aquél, con toda diligencia, en orden a su buen funcionamiento de la cocina.

c) *Conserje de día.* — Es el encargado de la vigilancia de los accesos a la

Residencia, cuida de la correspondencia, recoge avisos y atiende la entrada y la vigilancia de las personas que entren y salgan del establecimiento, dentro de la jornada de día.

d) *Conserje de noche.* — Su cometido es análogo al del anterior, dentro de las horas nocturnas.

e) *Personal de limpieza.* — Son los trabajadores encargados del aseo de los locales de uso general, destinados al servicio de la Residencia.

Art. 7.º — *Periodo de prueba.* — Los trabajadores que ingresan al servicio de la empresa se entienden hechos a título de prueba, cuya duración máxima será de quince días laborables.

Art. 8.º — *Permisos retribuidos.* — El trabajador tendrá derecho a licencia en los casos y por la duración que se expone a continuación, siempre que avisen con la antelación suficiente para el buen servicio de la Residencia:

—Matrimonio del trabajador: Quince días naturales.

—Por enfermedad grave o intervención quirúrgica de los familiares, hasta el tercer grado: tres días naturales.

—Por boda de familiares, hasta el tercer grado: dos días naturales.

Art. 9.º — *Excedencia voluntaria.* — Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a pedir la excedencia voluntaria cuando lo estimen oportuno, siempre que lleven a su servicio un mínimo de un año. El derecho a la excedencia, no podrá ser menor a los seis meses, ni superior a cinco años, reputándose baja voluntaria la superación de dicho plazo.

Art. 10. — *Jornada laboral.* — La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida.

El calendario de trabajo de la Empresa será visado por la Delegación de Palencia.

Art. 11. — *Vacaciones.* — El personal afectado por el siguiente Convenio ten-

drá derecho a unas vacaciones anuales de treinta días, retribuidos a razón del salario base del Convenio, más la antigüedad que a título personal tuviere cada uno.

A lo largo del primer mes de cada año, la empresa queda obligada a poner en el tablón de anuncios, la época de disfrute y la confección de los tiempos de vacaciones, de común acuerdo con los trabajadores y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Art. 12. — *Antigüedad.* — Con el fin de premiar la vinculación a la empresa, se establece con este carácter de premio, el complemento personal de antigüedad, que tendrá las siguientes cuantías:

—Un 3 por 100 sobre el salario Convenio, a los tres años de trabajo efectivo.

—Un 3 por 100 al cumplir los seis años.

—Un 16 por 100 al cumplir los nueve años.

—Un 26 por 100 al cumplir los catorce años.

—Un 38 por 100 al cumplir los diecinueve años.

—Un 45 por 100 al cumplir los veinticuatro años de servicio.

Art. 13. — *Incapacidad Laboral Transitoria.* — Los trabajadores en situación de I. L. T., debidamente acreditada por los servicios médicos correspondientes, se observarán las siguientes normas:

a) *Enfermedad común:* En este supuesto, la empresa completará la prestación obligatoria hasta alcanzar el 100 por 100 de las cantidades que figuran en el anexo, más la antigüedad.

b) *Enfermedad profesional o accidente laboral:* En este caso, la empresa vendrá obligada a completar la prestación hasta alcanzar el 100 por 100 de la base de cotización para accidentes de trabajo del mes anterior a la fecha de baja.

En los supuestos anteriores, la duración máxima de estos beneficios será de dieciocho meses y se aplicará exclusivamente al personal que trabaja en jornada completa.

Art. 14. — *Gratificación extraordinaria.* — Se establecen dos gratificaciones extraordinarias anuales, una en el verano a percibir en el mes de julio, y otra en Navidad, a percibir en el mes de diciembre respectivamente, consistentes en una mensualidad del salario base, más antigüedad.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del semestre correspondiente a la paga extra, percibirá el porraqueo correspondiente.

Art. 15. — *Accidentes de trabajo.* — Se compromete la Empresa a constituir un Seguro de Accidentes, independiente de los del Régimen de la Seguridad Social y que cubre el riesgo de Accidentes de Trabajo con resultado muerte o invalidez permanente y absoluta, teniendo derecho sus causahabientes a una indemnización de 500.000 pesetas en caso de resultado de muerte y de 1.000.000 de pesetas, en caso de Invalidez Permanente Absoluta para todo trabajo.

Art. 16.º — *Condición más beneficiosa.* — Se respeta en todo caso a título personal, las condiciones más benefi-

ciosas que vinieran disfrutando los trabajadores, incluido el supuesto de: comida en la Residencia.

Los complementos salariales, igualmente se respetarán.

Art. 17. — *Absorción y compensación.* — Las mejoras establecidas en este Convenio podrán ser compensadas con las que, en cómputo global, tuviere establecidas con anterioridad, respetando en todo caso, las más beneficiosas.

Art. 18. — *En lo previsto.* — En el presente Convenio se estará a cuanto dispone el Estatuto del Trabajador y demás normas de carácter estatal y sectorial.

Art. 19. — *Retribuciones.* — Durante la vigencia del presente Convenio, regirán los siguientes salarios mínimos:

	Pesetas
Ayudante de cocina ... ..	46.922
Conserje de día ... ..	46.488
Conserje de noche ... ..	46.488
Limpiadoras ... ..	44.957
Firmas (ilegibles).	1989

### Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 5.ª DE CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Doña María del Rocío Concejo Sáinz, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que con fecha 6 de mayo de 1986, se ha practicado por esta Recaudación, la siguiente:

*Diligencia de embargo de bienes inmuebles.* — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio, contra los deudores que a continuación se expresan, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se expresan, por el concepto de Rústica y por los débitos que igualmente se expresan.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120.3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno Mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes, así como la remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para la autorización de su subasta, conforme a lo previsto en el artículo 133 del citado Reglamento.

#### VALDEGAMA

Emilia Gutiérrez Ruiz. — Una tierra al pago de Roturos, pol. 38, par. 141, de 85,20 as. de superficie, que linda Norte,

camino; Este, Gregorio Revilla; Sur y Oeste, con campo. Débitos y costas presupuestadas de 7.738 pesetas.

Apuleyo Ruiz Martínez. — Una tierra al pago de Cuadros, pol. 29, par. 206, de 45,60 as. de superficie, que linda Norte, Sur, Este y Oeste, con arroyo. Débitos y costas presupuestadas de 7.284 pesetas.

#### PERAZANCAS

Victoriano Doce Martín. — Una tierra al pago de Las Arenillas, pol. 9, parcela 174, de 73,32 as. de superficie, que linda Norte, Tomás Cubillo Carneros; Este, Eliseo Lombrana Lombrana; Sur, Paulino Plaza Cubillo; Oeste, camino. Débitos y costas presupuestadas de 6.640 pesetas.

#### POMAR DE VALDIVIA

Honorio Alonso Valle. — Una tierra al pago de Prado Olmo, pol. 68, par. 300, de 34,20 as., que linda Norte, Urbano Amo Robles; Este, Eutimio Susilla Alonso; Sur, arroyo, y oeste, campo. Débitos y costas presupuestados de 9.530 pesetas.

Se advierte a los deudores, que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se notifique la resolución en que se caso dicte el señor Tesorero ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se suspenderá el procedimiento de apremio, si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente, resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo, y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto, y se les requiere, para que en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del repetido Reglamento, presenten y entreguen en esta Oficina Recaudatoria, el título de propiedad del bien embargado, significándoles que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Cervera de Pisuerga, 9 de mayo de 1986. — La Recaudadora, María del Rocío Concejo Sáinz.

2006

## Administración de Justicia

### Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

#### Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, en providencia de este día, dictada en

autos de juicio de faltas núm. 442-86, por daños, se cita a Juan Francisco González Delgado, mayor de edad, casado, jornalero, hijo de Vicente y Emilia, y vecino que fue de Oviedo (Asturias), hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de tres días, comparezca ante este Juzgado de Distrito con el fin de recibirle declaración en los expresados autos, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y paro que así conste y sirva de citación a Juan Francisco González Delgado, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—La Secretaria, Margarita Martín.

2059

## PALENCIA.—NUM. 2

## EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen los autos que luego se dirán, en los que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“SENTENCIA, núm. 66. — En la ciudad de Palencia, el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El señor don Miguel Angel Amez Martínez, Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de Palencia, ha visto y oído en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), los presentes autos de juicio de cognición, que con el número 20 de los de 1986, se siguen ante este Juzgado a instancia de don Tomás Retortillo Encina, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Villaumbrales, dirigido por el Letrado de los de Palencia don Francisco Arranz Calvo; frente a don Antonio Blanco Santos, mayor de edad y vecino de Palencia, Plaza Mayor, 16; don Víctor Matilla Lecroisey, mayor de edad, viudo, Abogado y vecino de Palencia, plaza Mayor, 16; don Manuel Pérez Pascual, mayor de edad, casado y vecino de Palencia, Plaza Mayor, 16, dirigido por el Letrado don Salvador Antolín de la Hoz; doña Domitila González Martínez, mayor de edad y en rebeldía procesal, con domicilio en Palencia, Plaza Mayor, 16; y contra don Miguel Moreno Villa, mayor de edad, casado, empleado de banca y vecino de Palencia, Plaza Mayor, 16, y contra los herederos de don Félix Moreno, representados tanto unos como otros, por la Procuradora de los Tribunales doña María-Victoria Cordon Pérez, y dirigidos por el Letrado don Salvador Antolín de la Hoz; cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 97.111 pesetas.

FALLO: Que desestimando las excepciones opuestas a la parte actora, debo de estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por don Tomás Retortillo Encina, contra don Antonio Blanco Santos, don Víctor Matilla Lecroisey, don Manuel Pérez Pascual, doña Domitila González Martínez, don Miguel-Angel Moreno Villa y los herederos de don Félix Moreno, condenando a don Víctor Matilla Lecroisey al pago al actor de la suma de sesenta y

una mil cuatrocientas once pesetas (61.411 pesetas), absolviendo de ella al resto de los demandados, con expresa imposición al actor en cuanto al pago de las costas de estos últimos, y sin expreso pronunciamiento en cuanto a las costas respecto al demandado condenado. Dése cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 248.4 y 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo saber a las partes que la presente resolución no es firme aún, cabiendo recurso de apelación en ambos efectos a interponer en tres días siguientes a su notificación, por escrito, con firma de Letrado, que sería resuelto por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia y que por la rebeldía de la demandada doña Domitila González Martínez le será notificada por edictos, salvo que la parte actora interese su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Miguel Angel Amez. — Rubricado, y sellado.

Publicación. — Leída, dada y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su pronunciamiento, estando celebrando sesiones de audiencia pública en la Sala de Audiencia de su Juzgado; en Palencia, el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe. — Firmado: María Teresa Martínez. —Rubricado y sellado”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 268, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente para notificación de la anterior a la demandada rebelde doña Domitila González Martínez.

Dado en Palencia, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis. —El Juez. Miguel Angel Amez Martínez. — La Secretaria, María Teresa Martínez.

1721

## Administración Municipal

## Ayuntamiento de Palencia

## PERSONAL

Concurso para la provisión de tres plazas de Cabos de la Policía Municipal, entre los miembros del mismo Cuerpo, de este Excmo. Ayuntamiento de Palencia

RESOLUCION de la Alcaldía, de 26 de mayo de 1986: De conformidad con lo establecido en la Base 4.ª de la Convocatoria, para cubrir a través del procedimiento de Concurso tres plazas de Cabos de la Policía Municipal, entre los miembros del mismo Cuerpo, se procede a elevar a definitiva, la Lista Provisional, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 59, de 16 de mayo de 1986, de admitidos y excluidos.

Asimismo, y según lo establecido en la Base 6.ª de la Convocatoria, se hace público:

Tribunal calificador, a efectos de reclamaciones, o para su recusación en los términos del art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los miembros del Tribunal Calificador, constituidos de acuerdo con el Real Decreto 712/82, son:

## PRESIDENTE:

El Ilmo. Sr. Alcalde don Francisco Jambrina Sastre; suplente, don Enrique Alonso Ramírez.

## VOCALES:

En representación del Profesorado Oficial, don Antonio Herrero Antolín; suplente, don Florencio Tapia López.

Como Director o Jefe del Servicio: don Alfredo Toledo Gámez; suplente, don Francisco Acuña García.

Como Concejal Delegado, don José Ramón Andrés Ibáñez, y suplente, don Jaime Villagrà Herrero.

En representación de la Comunidad Autónoma, don Mario Aparicio Filgueira; suplente, doña Mercedes Pérez Fernández.

## SECRETARIO DEL TRIBUNAL:

Don Roberto García de Frutos; suplente, don Hilario del Barrio Calvo.

Lugar, fecha y hora del comienzo de evaluación de méritos, será el día doce de junio de 1986, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento. El comienzo de las pruebas prácticas se avisará oportunamente a cada concursante.

El orden de actuación de los aspirantes, será según el resultado del sorteo celebrado al efecto y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 30, de 10 de marzo, la letra “V”.

Palencia, 26 de mayo de 1986. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

2056

## Ayuntamiento de Palencia

## PERSONAL

Concurso para la provisión de cuatro plazas de Cabos del Servicio de Extinción de Incendios, del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, entre los miembros del mismo Cuerpo

RESOLUCION de la Alcaldía de 26 de mayo de 1986: De conformidad con lo establecido en la Base 5.ª de la Convocatoria, se eleva a definitiva, la lista provisional, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 59, de 16 de mayo de 1986, de admitidos y excluidos, al Concurso, para la provisión de cuatro plazas de Cabos del Servicio de Extinción de Incendios, de este Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia.

Asimismo, y según lo establecido en la Base 7.ª, se hace público:

Tribunal calificador, a efectos de reclamaciones o para su recusación en los términos del art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los miembros del Tribunal Calificador constituidos de acuerdo con el Real Decreto 712/82, son:

## PRESIDENTE:

El Ilmo. Sr. Alcalde don Francisco Jambrina Sastre; suplente, don Jaime Villagrà Herrero.

## VOCALES:

En representación del Profesorado Oficial, don Benigno Esteban Diego; suplente, don Victorino González Martínez.

En representación de la Comunidad Autónoma, doña Mercedes Pérez Fer-

nández; suplente, don Mario Aparicio Filgueira.

Como Director del Servicio, don Ramón Martínez de Velasco; suplente, don Andrés Redondo Ramírez.

Como Concejal del Servicio, don Víctor Martínez Paredes; suplente, don Rafael Rebollar Mota.

#### SECRETARIO DEL TRIBUNAL:

Don Roberto García de Frutos; suplente, don Hilario del Barrio Calvo.

Lugar, fecha y hora del comienzo de evaluación de méritos, será el día nueve de junio de 1986, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento. El comienzo de las pruebas prácticas se avisará oportunamente a cada concursante.

El orden de actuación de los aspirantes, será según el resultado del sorteo celebrado al efecto y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 30, de 10 de marzo, la letra "V".

Palencia, 26 de mayo de 1986. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

2058

## Ayuntamiento de Palencia

### PERSONAL

#### Resolución de la Alcaldía

En ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 18 de abril de 1986, se procede a la anulación del acuerdo adoptado con fecha 10 de febrero de 1986, en el que se aprobó las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Sargento de la Policía Municipal, a través del procedimiento del Concurso - Oposición Libre, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 14 de marzo de 1986, núm. 32, y a publicar las nuevas Bases, para la provisión en propiedad de una plaza de Sargento de la Policía Municipal a través de Concurso entre los Cabos del mismo Cuerpo, que se transcriben a continuación.

Palencia, 23 de mayo de 1986. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

*Convocatoria de Concurso para proveer una Plaza de Sargento de la Policía Municipal, entre los Cabos del mismo Cuerpo, de este Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con arreglo a las siguientes*

#### B A S E S

**PRIMERA:** Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso, de una Plaza de Sargento de la Policía Municipal de Palencia, incluida en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, vacante en la plantilla de la Corporación, y dotada presupuestariamente.

El número de plazas a proveer es una, correspondiendo a lo señalado en la Oferta Pública de Empleo, aprobada por la Corporación el 24 de enero de 1986. La plaza convocada está encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, Policía Municipal, Nivel 6, Coeficiente 2,3, Grupo C, de los establecidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y dotada económicamente con las retribuciones básicas y complementarias que para el

nivel y coeficiente relacionados determina la Legislación vigente.

**SEGUNDA:** Para tomar parte en el Concurso, será necesario:

1.º—Ostentar la condición de funcionario de carrera, en la categoría de Cabo, de la Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

2.º—Estar en posesión de los requisitos establecidos para el acceso al Grupo C, del art. 25 de la Ley 30/1984, que son: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente, etc.

3.º—Haber prestado servicio efectivo en el Cuerpo, por un período como mínimo de tres años.

4.º—No haber sido objeto de apercibimiento o sanción en expediente disciplinario, que se encuentre sin cancelar.

**TERCERA:** Quienes deseen participar en este Concurso, deberán presentar instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, depositándola en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicada esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los derechos del Concurso, se fijan en 1.000 pesetas, que serán satisfechas por los concursantes al presentar la instancia y solo serán devueltos en el caso de ser excluidos del mismo.

**CUARTA:** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días naturales para que los aspirantes puedan formular reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada y con antelación mínima de quince días naturales.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

#### PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

#### VOCALES:

Un representante del Instituto de Estudios de Administración Local.

El Director o Jefe del Servicio, dentro de la especialidad.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

El Concejal Delegado de Personal, o persona en quien delegue.

#### SECRETARIO:

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, por los titulares o suplentes respectivos, que se designen simultáneamente, haciéndose pública mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la designación de todos los miembros a efectos de posibles recusaciones.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, quedando autorizado para resolver las dudas que se produzcan.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento.

**QUINTA:** El Concurso convocado, constará de dos partes.

1.—Evaluación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes y valorados por el Tribunal, conforme al baremo establecido en la Base 6.ª. La valoración de méritos tendrá carácter previo.

2.—Prueba práctico - teórica. — La propondrá el Tribunal inmediatamente antes de su realización y estará relacionada con las materias de la función a realizar, su valoración será de 0 a 10 puntos.

**SEXTA.** — La resolución del Concurso no podrá exceder de dos meses, contados a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias, y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de edictos de la Corporación.

**SEPTIMA:** Los méritos a valorar serán los siguientes:

#### Méritos preferentes:

Por cada año de servicio, como funcionario de la Policía Municipal de Palencia, en la categoría de Guardia, 0,10 puntos, hasta un máximo de 3,00.

Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses como cabo en propiedad o como cabo interino, de la Policía Municipal de Palencia, 0,50 puntos, hasta un máximo de 6,00.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, en materia del Cuerpo de la Policía Municipal, 0,20 puntos, hasta un máximo de 4,00.

Por estar en posesión del título de Diplomado o Grado Medio, 1,50 puntos.

Por estar en posesión del título de Licenciado o Grado Superior, 2,00 puntos.

Por otros títulos alegados por los concursantes y estimados por el Tribunal, hasta un máximo de 1,50 puntos.

#### Méritos no preferentes:

Por premios, felicitaciones o recompensas que se hubieren otorgado en el desempeño de su función, hasta un máximo de 4,00 puntos.

Por haber desempeñado con laboriosidad, eficiencia, comportamiento digno y disciplinado las funciones de Cabo de la Policía Municipal, según informe que emitirán las Jefaturas del Cuerpo y el Tribunal valorará conjuntamente con la entrevista que podrá mantener con los aspirantes, hasta un total de 5,00 puntos.

Discrecionalmente el Tribunal podrá otorgar por otras circunstancias concurrentes que determinen la idoneidad del aspirante, hasta un máximo de 1,00 punto.

**OCTAVA:** La calificación definitiva será la suma de los puntos obtenidos por los aspirantes en la valoración de los méritos alegados y justificados por los mismos, y la obtenida en la prueba práctica.

En caso de empate, el Tribunal acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en los méritos preferentes a los aspirantes.

**NOVENA:** La propuesta de nombramiento recaerá en el funcionario que

obtenga mayor puntuación, que en ningún caso, podrá ser inferior a 5,00 puntos, obtenida la media de calificaciones que el Tribunal conceda.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas (una), y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que se formule el nombramiento por el Órgano competente.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobada la propuesta, el nombrado tomará posesión en el plazo de tres días, desde el siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Resolución del Concurso.

Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de decaído en sus derechos.

El funcionario nombrado no podrá participar en los concursos que se convoquen dentro de los dos años siguientes, a la toma de posesión del último destino obtenido por concurso.

DECIMA: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas Bases.

En la valoración de méritos, los títulos de distinto grado, sólo serán puntuables, cuando el de grado inferior no sea requisito indispensable para obtener el de grado superior, también alegado.

UNDECIMA: El sólo hecho de presentación de instancias solicitando tomar parte en este Concurso, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que por su parte, así como cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos, forma y plazos que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

DUODECIMA. — En lo no previsto en estas Bases, se estará a las Disposiciones legales vigentes en la materia.

Palencia, 15 de abril de 1986. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

2057

## ANTIGÜEDAD

### EDICTO

Doña Felicidad Serrano Gil, con Documento Nacional de Identidad número 12.861.761, vecina de esta localidad, solicita autorización para la apertura de un establecimiento público dedicado a café bar, de 4.ª categoría, sito en la calle Las Escuelas, de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Antigüedad, 19 de mayo de 1986. — El Alcalde, Manuel Mena.

1982

## CARRION DE LOS CONDES

### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Carrión de los Condes, 24 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

2071

## CISNEROS

### EDICTO

Se ha tramitado por este Ayuntamiento, expediente para la cesión gratuita a la Dirección General de la Guardia Civil, de un inmueble de los bienes de propios de esta Entidad, cuyos datos y características se describen a continuación:

Finca rústica al pago de "Tenerías" o "El Puerco", polígono 24, parcela 10, con una superficie de 00-98-00 Has., registrada con el número 15.241, primera inscripción; linda Norte, con la finca número nueve, de don Vicente Clérigo Pérez; Sur, con el camino de Cascajares; Este, con la número once de don Lorenzo Serrano Escudero; Oeste, con el camino de Cascajares.

La cesión tiene por objeto la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

En su consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cisneros, 26 de mayo de 1986. — El Alcalde, Heraclio Villamusa.

2072

## GUARDO

### EDICTO

Por don Alfonso y don Juan C. Fernández García, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de una industria de "Autoservicio de Alimentación con carnicería", con emplazamiento en calle Arroyal, 12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Guardo, 12 de mayo de 1986. — El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

1878

## OSORNO LA MAYOR

### EDICTO

Esta Corporación Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 1986, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto técnico de la obra titulada "Pavimentaciones en varias localidades de Osorno la Mayor", por un importe de 8.000.000 de pesetas, redactado por el Ingeniero don Juan Carlos RUIPÉREZ RODRÍGUEZ, e incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios del ejercicio de 1986.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Osorno la Mayor, 26 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

2067

## PAREDES DE NAVA

Anuncio de convocaría oposición para la provisión de una plaza del Subgrupo de Auxiliares de Administración General

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 21 de mayo de 1986, se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, con sujeción a las siguientes

### B A S E S

PRIMERA. — Objeto de la convocatoria y características de la plaza.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por oposición libre, de una plaza del Grupo de Administración General, Subgrupo de Auxiliar, Nivel 4, Coeficiente 1,7, Grupo D, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan al nivel y coeficiente señalados, de acuerdo con la legislación vigente.

Esta convocatoria se efectúa conforme al acuerdo del Pleno Municipal de 21 de abril de 1986.

El opositor que resulte nombrado en virtud de esta convocatoria quedará obligado a hacerse cargo de los servicios de encargado de la Biblioteca Municipal, una vez se inaugure ésta, si así lo acordase este Ayuntamiento y en las condiciones que al efecto se establezcan.

La prestación de los servicios de Encargado de la Biblioteca, se prestará en jornada partida, por la mañana los servicios de Auxiliar, y por la tarde, los de Encargado de la Biblioteca Municipal, previo señalamiento de horario.

SEGUNDA. — Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a las realizaciones de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55, ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de la edad máxima, se compensará el límite de los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión de los títulos requeridos para el ingreso en el Grupo D, del art. 25 de la Ley 30/1985: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

f) Comprometarse (consignándolo expresamente en la solicitud) en caso de ser nombrado, a prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y lealtad al Rey, según la fórmula del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**TERCERA. — Solicitudes, plazos y lugar de presentación.**

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo hacerse constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta Convocatoria.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La convocatoria íntegra se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en setecientas (700) pesetas y a la instancia se acompañará el justificante de pago de tales derechos.

**CUARTA. — Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y de los excluidos que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tablón de anuncios, concediéndose el plazo de subsanación de defectos en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra la lista provisional podrán formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones que se presenten serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma anteriormente indicada.

**QUINTA. — Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:**

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

**VOCALES:**

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un funcionario de carrera, si lo hubiere, designado por la Corporación Local.

La Corporación solicitará la designación del representante del Profesorado Oficial y de la Junta de Castilla y León, que deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido este plazo, la Corporación podrá o no designar directa y libremente a uno y otro respectivamente, dando cuenta, en su caso, a los correspondientes Organismos.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

La composición del Tribunal se hará pública en forma reglamentaria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

**SEXTA. — Comienzo y desarrollo de la oposición.**

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Quince días antes, como mínimo, de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar, y se indicará el orden de actuación de los opositores, según sorteo celebrado al efecto.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios se publicarán en los locales donde se celebren las pruebas, junto con las calificaciones obtenidas por los opositores en la última prueba celebrada.

**SEPTIMA. — Ejercicios de la oposición.**

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario. Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. — Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. — Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. La realización

de este ejercicio será público y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. — De carácter igualmente obligatorio. — Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. — Deberá solicitarse en la instancia y tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas:

a) Taquigráfica: Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización: Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

**OCTAVA. — Calificación.**

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de calificadoros, siendo el cociente la calificación obtenida.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios obligatorios, la puntuación que se conceda en los ejercicios voluntarios y la que resulte de aplicación de méritos a tener en cuenta conforme a lo previsto en el Real Decreto 2224/1985.

Las clasificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios se harán públicas por el Tribunal en el lugar de celebración de las pruebas.

Independientemente de la fase de oposición y de conformidad con la Disposición Transitoria 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, será de aplicación en esta convocatoria a todos los opositores que reúnan las preceptivas condiciones y así lo hagan constar en la solicitud, lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1985, de 20 de noviembre, a cuyo efecto el Tribunal valorará los méritos aducidos y aplicará las puntuaciones que resulten en la forma que en el mismo se estipula.

**NOVENA. — Relación de aprobados.**

Finalizadas las pruebas, el Tribunal propondrá a la Corporación para su

nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin perjuicio de hacer relación adicional de los que resulten aprobados por su orden de puntuación que habrá de servir como suplentes si el designado o los que le sustituyan no reunieren las condiciones exigidas para la toma de posesión definitiva.

La relación de aprobados se hará pública mediante anuncio del Tribunal que se fijará en el lugar de celebración de las pruebas y en el tablón de anuncios municipal.

**DECIMA. — Presentación de documentos.**

El aspirante que resulte propuesto para cubrir la plaza, aportará, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación de la propuesta de nombramiento los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento.
- Copia auténtica o fotocopia —que deberá presentarse acompañada del original para compulsar—, del título requerido para presentarse en esta convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autónoma o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si el nombrado tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor el propuesto no presentare su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición le siguiera en la relación de aprobados.

**UNDECIMA. — Toma de posesión.**

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Corporación, el que resulte nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

El no tomar posesión dentro de plazo o de la prórroga que pueda concedérsele, supondrá quedar en la situación de cesante, con pérdida del cargo y del nombramiento. En este caso será sustituido por orden en la relación de aprobados.

Los derechos de los suplentes caducan con la toma de posesión de alguno de los aprobados con derecho preferente.

**DUODECIMA. — Incidencias.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para buen orden de la oposición.

En todo lo no previsto será de aplicación las normas contenidas en la legislación vigente de aplicación.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Paredes de Nava, 23 de mayo de 1986.  
—El Alcalde (ilegible).

### A N E X O

*Programa del segundo ejercicio de la oposición para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, convocada por el Ayuntamiento de Paredes de Nava*

(Ajustado a la Resolución de 16 de enero de 1981)

*Parte primera: Derecho político y administrativo*

- La Constitución española de 1978. Principios generales.
- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- La Corona. El Poder Legislativo.
- El Gobierno y la Administración del Estado.
- El Poder Judicial.
- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administraciones del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.
- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
- Fases del procedimiento administrativo general.
- Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.
- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
- La responsabilidad de la Administración.

*Parte segunda: Administración Local:*

- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal. Competencias.

Tema 5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales, Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales Menores.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. La función pública y local y su organización.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. Los presupuestos locales.

2062

### REVENGA DE CAMPOS

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1986, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra número 138/85, titulada "Pavimentación en Revenga de Campos", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Revenga de Campos, 26 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

2066

### SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

#### EDICTO

Aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 22 de mayo de 1986, los proyectos técnicos titulados "Pavimentación de calles en Tarilonte",

"Pavimentaciones en Viduerna", "Pavimentaciones en Santibáñez", "Pavimentaciones en Cornón", "Pavimentaciones en Aviñante", "Pavimentaciones en Villafra", "Pavimentaciones en Villalberto" y "Pavimentaciones en Velilla de Tarilonte", redactados por los señores Ingenieros don Enrique Font Arellano y don Mateo Gallego Tendero, se exponen al público, por término de quince días hábiles, hallándose de manifiesto en la Secretaría Municipal, a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que contra el mismo se estimen pertinentes.

Santibáñez de la Peña, 26 de mayo de 1986. — El Alcalde, J. Salvador.

2065

### VILLAMORONTA

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1986, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos:

- Bienes comunales 50%.
- Canalones y goterales.
- Alcantarillado y albañales.
- Tránsito de ganado.
- Gastos suntuarios.
- Entrada de carruajes.
- Rodaje y arrastre de vehículos.
- Terrazas y miradores y elementos voladizos.
- Solares sin cercar.
- Puertas y ventanas que abren al exterior.

Ocupación de la vía pública correspondiente al segundo semestre de 1985.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamoronta, 22 de mayo de 1986. — El Alcalde, Ausencio Fernández.

2068

### VILLAMORONTA

#### EDICTO

Esta Corporación Municipal tiene acordado concertar con la Caja de Crédito Municipal de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, un anticipo reintegrable, sin interés, destinado a financiar parcialmente la aportación municipal en la obra de "Pavimentación en Villamoronta", incluida en Planes Provinciales de Obras y Servicios con el núm. 211/86, siendo las características principales de esta operación financiera las siguientes:

a) Cuantía del anticipo: 400.000 pesetas.

b) Reintegro del mismo: En ocho anualidades, por semestres vencidos a partir de 1987.

c) Garantía del anticipo: La totalidad de los ingresos que percibe este Ayuntamiento, a través de la Delegación de Hacienda.

d) Sin interés.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que consideren oportunas.

Villamoronta, 22 de mayo de 1986. — El Alcalde, Ausencio Fernández.

2069

### VILLARRAMIEL

#### EDICTO

El Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que por don Valentín Fernández Gutiérrez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un molino de piensos, en Villarramiel (Palencia), sito en la calle Lagunillas, núm. 13.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villarramiel, 19 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1977

### VILLOLDO

#### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1986, el pliego de condiciones que ha de regir y servir de base al concurso para la adjudicación del Servicio de Atención a las Piscinas Municipales, Campo de Fútbol y Explotación del Bar, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles y durante dicho período podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

De no existir reclamaciones contra el pliego de condiciones, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles, desde el presente edicto, de acuerdo con el apartado 2.º de mentado artículo 119.

Las condiciones de este concurso, en extracto, son las siguientes:

Objeto. — La adjudicación mediante concurso del servicio de atención de las Piscinas Municipales, Campo de Fútbol y Explotación del Bar.

Duración. — La duración del contrato será por la temporada del verano de 1986.

Tipo licitatorio. — El tipo licitatorio o cantidad mínima a percibir por el Ayuntamiento, se fija en 225.000 ptas.

Fianza. — La fianza provisional será del 4 por 100 del tipo de licitación y la definitiva del 6 por 100 del tipo de adjudicación.

Pago. — La cantidad de la adjudicación se abonará en el mes de octubre.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones se presentarán durante el período de los veinte días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del día anterior a la apertura de las plicas.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las doce horas, el primer día hábil al en que termine el plazo de presentación, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., y vecino de ..., con domicilio en la calle ..., núm. ..., y con D. N. I. núm. ..., enterado del pliego de condiciones por el que se rige el concurso para la adjudicación del servicio de atención de las Piscinas Municipales, Campo de Fútbol y Explotación del Bar, se compromete por medio de la presente proposición, a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el precio de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Asimismo, se acompañará declaración de capacidad de no hallarse afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al concurso anunciado.

Villoldo, 15 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1944

## Documentos expuestos

### RENOVACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de abril de 1986, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo, podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### Ayuntamientos que se citan:

Amusco  
Collazos de Boedo

2064

2063